AAA-376 (Rev 12/82)

OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVA

DISTRIBUCION: C

NUMERO OA-95-06

FECHA: 29 de noviembre de 1995

ASUNTO: **DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTOS QUE SE VIOLAN CUANDO EMPLEADOS Y MIEMBROS DE ASOCIACIONES, SINDICATOS, COOPERATIVAS UTILIZAN TIEMPO, EQUIPO, MATERIALES Y PROPIEDAD DE LA AAA PARA SU BENEFICIO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los empleados y miembros de las agrupaciones (asociaciones, sindicatos y cooperativas) están incurriendo en la práctica ilícita de usar tiempo, equipo, materiales y propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta práctica representa violaciones a las siguientes reglamentaciones: "Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Disciplinarias", "Código de Etica para los Funcionarios y Empleados de la Autoridad", "Reglamento de Etica Gubernamental" y el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Asociación de Empleados Gerenciales, Contadores, Secretarias y Delineantes; los sindicatos Hermandad Independiente de Empleados Profesionales, Auditores Internos, Unión Independiente Auténtica, Unión de Trabajadores de Construcción y las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cafetería Cooperativa reciben cuotas y aportaciones económicas provenientes de los miembros de su organización. Esto indica que es la agrupación quien tiene que sufragar los gastos en tiempo, equipo, materiales y propiedad necesaria para que puedan realizar las labores dentro de la agrupación.

Para evitar esta práctica que afecta a la Autoridad queremos publicar las leyes y reglamentos aplicables en esta Orden Administrativa. Después de esta publicación se tomarán las medidas disciplinarias que sean necesarias para corregir esta situación en nuestra Agencia.

Leyes y Reglamentos Aplicables

1. Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Disciplinarias

   a) Artículo 8.1 "Acciones Sujetas a Medidas Correctivas o Disciplinarias". "Uso Indebido de la Propiedad".

   b) Artículo 8.1 "Acciones Sujetas a Medidas Correctivas o Disciplinarias". "Apropiación Ilegal",

2. Código de Etica para los funcionarios y empleados de la Autoridad.

   a) Sección 5 (a) 1 "Todo empleado o funcionario público deberá evitar tomar cualquier acción, esté o no específicamente prohibida por este código, que pueda resultar en o crear la apariencia de: Usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado.

   b) Sección 14 "Uso de propiedad de la Autoridad o del Gobierno".

3. Reglamento de Etica Gubernamental

   a) Artículo 6 "Deberes de todo Servidor Público".

   b) Artículo 15 "Uso de Propiedad Gubernamental".

4. Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

   a) 33 LPRA Sec. 4352 "Aprovechamiento por Funcionarios de Trabajo o Servicio Público"

   b) Sección 4271 "Aprobación Ilegal Agravada"

Emilio M. Colón
Director Ejecutivo